



Señor Juez, doy cuenta a usted de la siguiente SOLICITUD DE APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO, presentado por AGUSTINA ISABEL AYCARDI RODRIGUEZ contra el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, informándole que por parte del accionado rindió el informe solicitado en auto de requerimiento previo a la apertura. Sírvasse Proveer. Soledad, noviembre 16 de 2022.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

RADICACIÓN: 2019-00504-00

ACCIONANTE: AGUSTINA ISABEL AYCARDI RODRIGUEZ

ACCIONADO: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLCO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se presentó solicitud de apertura de incidente de desacato en contra del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad Atlántico por incumplimiento al fallo de tutela de fecha 13 de diciembre de 2019, proferido por este Juzgado.

El despacho mediante auto y previo a proveer sobre la admisión del presente incidente, de acuerdo al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se ordenó requerir al titular del Juzgado accionado para que de forma inmediata se cumpla con la orden tutelar o de haberle dado cumplimiento se sirva rendir el informe con las pruebas que demuestren el cabal cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela, decisión que fue comunicada a través del correo institucional.

El titular del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, atendió el requerimiento y presentó informe y las pruebas que lo sustentan.

En atención a lo anterior, previo a resolver si se abre o no incidente de desacato dentro de la presente solicitud, se hace necesario que de la contestación en cita se correrá traslado por el término de tres (03) días a la parte accionante a fin de que se pronuncie sobre el informe rendido.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico,

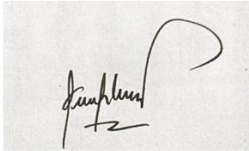
RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado por el término de tres (3) días a la parte accionante del informe rendido por el titular del al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, en el que manifiesta haberle dado cumplimiento a la orden de tutela

del 13 de diciembre de 2019, para que se pronuncie al respecto. Líbrese comunicación por secretaria.

SEGUNDO: Vencido el término anteriormente concedido, entre al despacho la presente solicitud, a fin de proferir decisión sobre apertura o no del incidente de desacato en contra del Juzgado accionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodríguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7215191564628afb83ab825703cf6c4fbab3c26322e569a854d70107728f5ec**

Documento generado en 16/11/2022 06:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>